
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo DC.614/2022 promovido por Jorge Salcido Sevilla, contra la sentencia de seis de julio de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 281/2022/01. En proveído dictado en esta fecha, se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera interesada Terecomercial, Sociedad Anónima, los cuales deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación, por tres veces, de siete en siete días. Dicha tercera cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer a la sede del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a deducir sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, 06 de octubre de 2022.
El Secretario de Acuerdos.
Lic. Armando Lozano Enciso.
Rúbrica.

(R.- 528207)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Juzgado Octavo
Amparo Indirecto 606/2022
Exp. 606/2022
EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

En los autos del juicio de amparo número **606/2022**, promovido por Carlos Marrugo Galarza, por propio derecho, contra actos que reclama del **Juez de Control del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México y otras autoridades**, se ordenó emplazar por edictos a la tercero interesado menor de edad de iniciales S.O.B y emplazarla al presente juicio a través de su madre Lilian Yessy Bravo Osorio o de quien legalmente la represente, a quien se le concede un término de treinta días, contado a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, treinta de septiembre de dos mil veintidós.
Secretaría.
Tania Ramos Loera
Rúbrica.

(R.- 528268)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintidós de septiembre de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo 857/2022-I, promovido por Carlos Alba Méndez, contra actos de la Junta de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad, y otras autoridades, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se emplaza a la parte tercera interesada, Alejandro González Anaya, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, para lo cual, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en los términos siguientes: El presente juicio lo promueve por Carlos Alba Méndez, contra actos de la Junta de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad, y otras autoridades, de quienes reclama el auto dictado en el juicio laboral 01818/2019/13 que ordenó se trabara embargo sobre el inmueble ubicado en avenida Universidad 950, Barrio de San Sebastián, de esta ciudad, así como sus consecuencias legales. Se hace saber por este medio a Alejandro González Anaya, que deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación; haciéndose saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

San Luis Potosí, S.L.P., 22 de septiembre de 2022
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Luis Bradis Saldaña Alonso.
Rúbrica.

(R.- 528281)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

GUILLERMO GARDUÑO PÉREZ.

En los autos del juicio de amparo **725/2022-II**, promovido por **JESÚS BRAULIO HERRERA NAVA**, contra actos de la **Junta Especial Número Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México**, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, notificarlo por edictos, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia autorizada de la demanda de amparo, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán, sin ulterior acuerdo, por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 04 de octubre de 2022.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Ángel Macedo Octaviano.
Rúbrica.

(R.- 528284)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo 946/2022-6, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Adán Francisco Huerta Serrano, por derecho propio, contra actos que reclama de la Juez Penal del Primer Circuito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la tercera interesada Inés Morales Soto, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos arriba indicado, en el que se reclama el control de detención y auto de vinculación proceso dictado en contra del quejoso en audiencia celebrada el veintinueve de mayo de dos mil veintidós, dentro de los autos de la causa penal 590/2022 del índice del Juzgado Penal de Control del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, en agravio de la aludida tercera interesada, por ello, se hace saber a Inés Morales Soto, que deberá presentarse ante este Juzgado Federal sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 1209, Reserva Aquiles Serdán,

Fraccionamiento Colosio I, primera etapa, Edificio "B", 2º. Piso, Palacio de Justicia Federal, código postal 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir los derechos que le correspondan, en el entendido que deberá identificarse con alguno de los siguientes documentos: credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte, licencia para conducir o cartilla del servicio militar nacional, documentos anteriores que deberán estar vigentes, bajo apercibimiento que de no señalar domicilio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se fija en un lugar visible de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo, sin necesidad de dictar ulterior acuerdo y sin perjuicio del derecho procesal que le asiste de señalar en cualquier etapa de este procedimiento domicilio para tales efectos; asimismo, se le comunica que en autos están programadas las diez horas del treinta de septiembre de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 20 de septiembre de 2022
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Ulises Tadeo Reyes Jacobo
Rúbrica.

(R.- 528058)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 94/22, promovido por JMMETEPEC, Sociedad Anónima de Capital Variable Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, a través de su apoderado Alan Luna Pichardo, en contra de la sentencia definitiva de diez de diciembre de dos mil veintiuno, dictada por la Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec Estado de México, en el juicio ejecutivo mercantil oral 38/2021; el veintisiete de septiembre de dos mil veintidós se ordenó emplazar al tercer interesado Martín Jesús Ramos Torres, mediante edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en Diario de mayor circulación; a quien se le hace saber que cuenta con un plazo de treinta días, a partir de la última publicación para que se apersona al presente juicio, en el entendido que las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista hasta en tanto señale un domicilio dentro de la residencia de este tribunal, por lo que se deja a su disposición copia del proveído que se le notifica y de la demanda de amparo, en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia, así lo firma la Magistrada Mireya Meléndez Almaraz, Presidenta del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, ante la Secretaría de Acuerdos.

Atentamente
Toluca, Estado de México, 30 de septiembre del 2022.
Secretaria de Acuerdos del Tribunal
Lic. Silvia Lara Cisneros.
Rúbrica.

(R.- 528304)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato
EDICTO

En el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, se encuentra radicado el juicio de amparo 548/2022, promovido por Carlos Ordaz Flores contra actos del Juez de Control en Materia Penal de la Tercera Región del Estado de Guanajuato, con sede en Celaya. Juicio de amparo en el que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena emplazar a la tercera interesada María Luisa Jáuregui Hernández, por medio de edictos, que deberán publicarse tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, en el entendido que la tercera interesada deberá comparecer a juicio dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo. Asimismo, se le hace saber que en el plazo de tres días, deberá designar domicilio para oír notificaciones en esta ciudad y que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fije en los estrados, con fundamento en el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Guanajuato, 03 de octubre de 2022
Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato.
Christian Caballero Hernández
Rúbrica.

(R.- 528354)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
Campeche, Camp.
Av. Adolfo López Mateos # 408. Col. Bosques de Campeche,
C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO:

En el juicio de amparo directo 1625/2022, promovido por Óscar Manuel Castillo Sánchez, se emplaza a juicio a Francisco Adán León Cruz, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este tribunal a hacer valer lo que a su interés convenga. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista. San Francisco de Campeche, Campeche, a veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
Lic. José De Los Ángeles Martín Balán
Rúbrica.

(R.- 528356)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

Jorge Samayoa Ruiz.
(Tercero interesado)

En el juicio de amparo 765/2021-I, promovido por Roberto Guadalupe Domínguez Cortés, contra acto que le atribuye al Juez de Control Región Uno para la Atención de Delitos Graves, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, por auto de cinco de octubre de dos mil veintidós, se ordenó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, a fin de que usted se encuentre en condiciones de comparecer a este juicio en su carácter de tercero interesado ante este juzgado, en que además, quedará a su disposición copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace del conocimiento que la audiencia constitucional, se encuentra reservada hasta en tanto se logre el emplazamiento de dicho tercero interesado.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a diez de octubre de dos mil veintidós.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas
Laura Elena Romero Luna
Rúbrica.

(R.- 528362)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

TERCERO INTERESADO: ALEJANDRO VERDUZCO GALINDO.

En cumplimiento al proveído de treinta de septiembre de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo 911/2022 del índice del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Ana Alejandra Acosta Robles, contra actos de la Jueza Segundo de lo Civil de Cholula, Puebla y otras autoridades, de quienes se reclama: La orden de lanzamiento y su ejecución, del inmueble marcado con el número 12943 (doce mil novecientos cuarenta y tres), de la privada primera de Benito Juárez, colonia Guadalupe Hidalgo, Municipio de Puebla; se tuvo a la persona arriba mencionada, como tercero interesado; y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, se le manda emplazar por medio de edictos, para que si a su interés conviniere se apersona a este

juicio en el local de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor 82, Décimo tercer piso, ala Norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla; dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece el tercero interesado, las notificaciones se le harán en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo; para tal efecto se le hace saber que se han fijado las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del cuatro de noviembre de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, la cual podrá variar con motivo de su emplazamiento por esta vía. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia autorizada de la demanda y auto admisorio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, se expide el presente, en San Andrés Cholula, Puebla, treinta de septiembre de dos mil veintidós. Doy fe.

Secretaria de Juzgado
Ana Rosa Domínguez Cortés
Rúbrica.

(R.- 528186)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por DAVID ANTONIO GUTIÉRREZ URÍAS Y JOSÉ RICARDO GUTIÉRREZ URÍAS, Amparo Directo Penal 193/2022, se ordena notificar a la sucesión o albacea del tercero interesado fallecido José Peña Molina, haciéndosele saber que cuenta con TRES DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos como tercero interesado y señale domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este tribunal, lo anterior toda vez que David Antonio Gutiérrez Urías y José Ricardo Gutiérrez Urías, promovieron demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el veinticinco de junio de dos mil veintiuno, por la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, derivado del toca penal 270/2019, relativo a la causa penal 323/2013, instruido en contra de DAVID ANTONIO GUTIÉRREZ URÍAS, JOSÉ RICARDO GUTIÉRREZ URÍAS, CARLOS GEOVANNY GUTIÉRREZ ENCINAS Y JULIÁN FRANCISCO SERVÍN DE LA MORA, por el delito que fueron condenados, cometido en perjuicio de José Peña Molina.

Hermosillo, Sonora, a 29 de septiembre de 2022.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

Licenciado Eduardo López Rivera.
Rúbrica.

(R.- 528374)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por JULIÁN FRANCISCO SERVÍN DE LA MORA MEDINA, Amparo Directo Penal 119/2022, se ordena notificar a la sucesión o albacea del tercero interesado fallecido José Peña Molina, haciéndosele saber que cuenta con TRES DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos como tercero interesado y señale domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este tribunal, lo anterior toda vez que David Antonio Gutiérrez Urías y José Ricardo Gutiérrez Urías, promovieron demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el veinticinco de junio de dos mil veintiuno, por la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, derivado del toca penal 270/2019, relativo a la causa penal 323/2013, instruido en contra de DAVID ANTONIO GUTIÉRREZ URÍAS, JOSÉ RICARDO GUTIÉRREZ URÍAS, CARLOS GEOVANNY GUTIÉRREZ ENCINAS Y JULIÁN FRANCISCO SERVÍN DE LA MORA, por el delito que fueron condenados, cometido en perjuicio de José Peña Molina.

Hermosillo, Sonora, a 29 de septiembre de 2022.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

Licenciado Eduardo López Rivera.
Rúbrica.

(R.- 528380)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO. Amparo Directo 150/2022, promovido por VÍCTOR MANUEL FLORES, se ordena emplazar a la tercera interesada Perla Fabiola Moza Amarillas o Perla Fabiola Flores Piñuelas, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la resolución de diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, dictada en el toca penal 57/2021, del índice de la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, instruido contra el quejoso, por el delito que fue sentenciado.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 28 de septiembre de 2022.
Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

Lic. Isalén Cristina Valenzuela Corral
Rúbrica.

(R.- 528382)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de catorce de octubre de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo 199/2021-10, promovido por Ana Magdalena Velázquez Juárez, contra actos del Agente del Ministerio Público de Investigación y Litigación de Cedral, San Luis Potosí, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se emplaza a la parte tercero interesado Gonzalo Jesús Rodríguez Flores, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, para lo cual, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en los términos siguientes: El presente juicio lo promueve Ana Magdalena Velázquez Juárez, contra actos del Agente del Ministerio Público de Investigación y Litigación de Cedral, San Luis Potosí, de quien reclama la omisión en la integración de la averiguación previa penal número 275/2014-. Se saber por este medio a Gonzalo Jesús Rodríguez Flores, que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación; haciéndose saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

San Luis Potosí, 14 de octubre de 2022.
Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Judith Enriqueta Carrillo Valencia.
Rúbrica.

(R.- 528491)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero Distrito en el Estado de Aguascalientes
Trigésimo Circuito
Aguascalientes, Aguascalientes
EDICTO

Se hace del conocimiento del público en general lo siguiente:

En Aguascalientes, Aguascalientes, seis de octubre de dos mil veintidós, en el juicio de amparo indirecto 249/2020-II, promovido por J. Jesús Ávila Torres, se ordenó emplazar como tercera interesada a Centro del Diseño y Desarrollo de la Industria del Vestido, asociación civil, por medio de edictos de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo. Se le hace saber que se señalaron las nueve horas con diez minutos del trece de octubre de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional. En el entendido de que en la Secretaría de este Juzgado Federal, se encuentra a su disposición copia de la demanda de amparo y del auto que ordenó su emplazamiento. Asimismo, que deberá presentarse ante este

Juzgado Primero de Distrito, ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, número dos mil trescientos once, guion A, predio Rústico El Ranchito, de esta ciudad, dentro de término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibido que de no comparecer dentro del término aludido se le tendrá por emplazado al presente juicio de amparo y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, sin ulterior acuerdo se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados de este Juzgado. Finalmente, se le requiere para que señale domicilio legal en la ciudad de Aguascalientes, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

Así lo resolvió y firmó Jaime Páez Díaz, Juez Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, asistido del Secretario Francisco Rafael Rodríguez Larios, quien dio fe.

Publíquese en el Diario Oficial de la Federación por tres ocasiones, de siete en siete días.

Aguascalientes, Aguascalientes, 06 de octubre 2022.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

Lic. Francisco Rafael Rodríguez Larios
Rúbrica.

(R.- 528359)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplácese por edictos a la tercera interesada Laura Elena Ocegueda Padilla.

En el juicio de amparo 1540/2022, promovido por Antonio de Jesús López Medina, por propio derecho y en representación de sus menores hijos O.A.L.O., L.T.L.O., A.J.M.L.O., y Y.M.L.O., contra acto de la autoridad responsable Juzgado Décimo Tercero de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a Laura Elena Ocegueda Padilla, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; queda a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio, dígasele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Juzgado a hacer valer sus derechos; y que se señalaron las trece horas con diez minutos del cuatro de noviembre de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

En Zapopan, Jalisco a diecisiete de octubre de dos mil veintidós.

Juez Noveno de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Maestro Rodrigo Torres Padilla
Rúbrica.

(R.- 528492)

Estados Unidos Mexicanos

Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito,
con residencia en Zapopan, Jalisco
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 26/2022, promovido por el quejoso Vidal Sustaita Cervantes, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Arturo Godínez Valencia, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, a veintiocho de septiembre de dos mil veintidós.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.

Lic. José Mendoza Ortega.
Rúbrica.

(R.- 528497)

Estados Unidos Mexicanos
Administración del Centro de Justicia Penal Federal
en el Estado de Baja California con sede en Mexicali
EDICTO:

Se cita a Jesús Guillermo López Valenzuela, para que comparezca ante este Centro de Justicia Penal Federal, con domicilio ubicado en Calzada de los Presidentes sin número, esquina puente Quintana Roo, polígonos 8-3 fracción norte porción 2 y 8-3 fracción central, en esta ciudad, (Calzada de los Presidentes, número 1251, colonia Río Nuevo, código postal 21120), a las DOCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS; pues en la declaratoria de abandono 1/2022 de este índice, se programó el desahogo de la audiencia solicitada por la fiscalía de la Federación en relación al vehículo tipo sedán, marca Honda, modelo 2006, línea Civic, color gris, con número de serie JHMFA16896S008717, placas de circulación 617-SZE-2 del Estado de Sonora, en la cual tendrá participación; debiendo comparecer con identificación oficial.

Mexicali, Baja California, 17 de octubre de 2022.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal
en el Estado de Baja California con sede en Mexicali.

Freddy Soto González
Rúbrica.

(R.- 528498)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo
Xalapa-Enríquez, Veracruz
EDICTO:

En el juicio de amparo número 744/2020, promovido por Mauricio Ramos Flores y otros, contra el acto de la Junta Especial Número Cuarenta y Cuatro de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, consistente en el laudo de 9 de octubre de 2020, dictado en el expediente 694/2016; con fundamento en el artículo 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia por su artículo 2º, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Representaciones y Distribuciones Evya, sociedad anónima de capital variable y Grupo Evya, sociedad anónima de capital variable, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. En consecuencia, se les hace saber que deberán presentarse en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito, con sede en esta ciudad, sito en Avenida Culturas Veracruzanas, Número 120, colonia La Reserva Territorial, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de dichos edictos, con apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio de mérito, efectuándose las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos, quedando a su disposición en la Secretaría de este tribunal colegiado, la copia simple de traslado que le corresponde respecto de la demanda de garantías.

Xalapa, Veracruz, 19 de octubre de 2022
El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito
Juan Carlos Moreno Correa
Rúbrica.

(R.- 528499)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

MARGARITA RODRÍGUEZ GERÓNIMO
TERCERO INTERESADA EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL
JUICIO DE AMPARO DIRECTO 174/2022,
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente 174/2022, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Cristian Javier Díaz Rodríguez, en contra de la sentencia dictada el dieciséis de junio de dos mil veinte, en autos del toca penal 17/2020, dictada por la Octava Sala Especializada en Materia Penal Tradicional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con sede en esta ciudad; y su ejecución, la Magistrada Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento de Margarita Rodríguez Gerónimo, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercera interesada, que deberán presentarse por sí o por conducto de quien legalmente las represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fijese en el acceso principal del Edificio Sede de este Tribunal, así como en la puerta de este último, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, cinco de octubre de dos mil veintidós.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Laura Isabel Gómez Mendoza.

Rúbrica.

(R.- 528361)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón

En el juicio de amparo número **512/2022**, promovido por **Rafael Esteban Núñez Zatarain**, contra actos del **Juez Oral de lo Penal del Distrito Judicial Dos**, residente en esta ciudad, consistente en la vinculación a proceso decretada dentro de la causa penal **441/2022** instruida en su contra; por auto de diez de octubre de dos mil veintidós, se ordenó emplazarle como tercero interesado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y periódico Excelsior e igualmente en estrados de este juzgado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria según su artículo 2º; deberá presentarse ante el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora ubicado en calle Nainari y Sahuaripa Esq. col. Cuauhtémoc Cd. Obregón, Sonora, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones personales en el lugar de residencia de este juzgado, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Ciudad Obregón, Sonora, diez de octubre de dos mil veintidós.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora.

José Alberto Garavito Navarro

Rúbrica.

(R.- 528502)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Oswaldo Israel Tovar Patlán y Brandon Paúl Estrada Patlán, así como a la persona que represente la sucesión a bienes de Eduardo Patlán.

Por este conducto, se ordena emplazar a Oswaldo Israel Tovar Patlán y Brandon Paúl Estrada Patlán, así como a la persona que represente la sucesión a bienes de Eduardo Patlán, en su carácter de terceros interesados dentro del juicio de amparo directo 169/2022, promovido por Omar Guillermo Fernández Olvera, contra actos de la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 13 de mayo de 2022, dictada en el tomo 56/2019.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber a los terceros interesados en cuestión, que deben presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón".

Guanajuato, Gto., 13 de octubre de 2022.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Brian Josue Salgado Meza.

Rúbrica.

(R.- 528511)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero interesado Rey Alberto Cervera Fuentes.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Rey Alberto Cervera Fuentes, dentro del juicio de amparo directo 87/2022, promovido por Karina Ivette Escobedo Santana, como asesora jurídica de Ma. del Carmen Columba Rosales Valle y Carmen Itzel Fernández González, así como de la persona moral "Multiservicios de Seguridad del Valle de México", Sociedad Anónima de Capital Variable, y la diversa "Red de Carreteras de Occidente", Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, contra actos de la Novena Sala Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 23 de febrero de 2022, dictada en el toca 5/2022.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16, 17, 20 y 21.

Se hace saber al tercero interesado Rey Alberto Cervera Fuentes, que debe presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón".

Guanajuato, Gto., 13 de octubre de 2022.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Brian Josue Salgado Meza.

Rúbrica.

(R.- 528513)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de **amparo directo D.P. 629/2021-IV**, promovido por **Ramón Alejandro Ortiz Legaria**, contra la sentencia de **cinco de marzo de dos mil veinte**, dictada por el **Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, en actuaciones del **toca 530/2019** de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al **tercero interesado Efer Core Aranda Ortega**, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse ante este tribunal, en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; **apercibido** que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente.

Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 528582)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Hermosillo, Sonora
EDICTO

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO. EN EL JUICIO DE AMPARO 475/2019 PROMOVIDO POR COSME FUENTES FUENTES Y JUAN CARLOS FUENTES IBARRA; EN ATENCIÓN A QUE 1.- ANTONIO DAVID CRUZ BAÑUELOS TIENE EL CARACTER DE TERCERO INTERESADO EN EL AMPARO, Y SE DESCONOCE EL DOMICILIO EN QUE PUEDA EFECTUARSE LA PRIMERA NOTIFICACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 30, FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO, Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA, SE ORDENÓ NOTIFICARLE EL EMPLAZAMIENTO, POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIÓDICO EL IMPARCIAL, DE HERMOSILLO, SONORA, Y REQUERIRLO PARA QUE, EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS

CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, SE APERSONE AL JUICIO DE AMPARO Y SEÑALE DOMICILIO CIERTO EN ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, DONDE OÍR NOTIFICACIONES, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, POR SÍ, POR APODERADO, O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU AUSENCIA, Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AÚN AQUELLAS DE CARACTER PERSONAL SE LES HARÁN CONFORME A LAS REGLAS PARA LAS NOTIFICACIONES QUE NO DEBEN SER PERSONALES, ÉSTO POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE AMPARO.

Hermosillo, Sonora, a 12 de agosto de 2022.

Secretaría de Acuerdos del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora

Lic. Norma Yolanda Bustillos González.

Rúbrica.

(R.- 528363)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 733/2022, promovido por Manuel Antonio Basurto Lozano, contra el acto reclamado a la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la resolución de dos de marzo de dos mil veintidós, emitida en el toca 38/2022, en que se encuentra relacionada como ofendida Sofía Basurto Moreno, a través de su representante María Moreno Herranz, tercera interesada en este juicio; mediante proveído de once de octubre del año en curso se ordenó su emplazamiento mediante edictos; en ese sentido, se hace saber a la antes nombrada que deberá presentarse a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la actuario de este juzgado. Si pasado este plazo no comparecen, se seguirá el trámite del juicio y las subsecuentes notificaciones se les realizarán mediante lista de acuerdos.

Atentamente

Ciudad de México, a diecisiete de octubre de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito de

Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Ricardo Fernández de Lara Fernández.

Rúbrica.

(R.- 528780)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTOS

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO:
HIRVING MENESES MALDONADO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 229/2022-III**, promovido por **Alejandro Fernando Culebro Siles**, por propio derecho, contra actos del **Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 49, con sede en Cuautla, Morelos y otra autoridad**, se ha señalado a dicha persona con el carácter de tercero interesado en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **veinticuatro de octubre de dos mil veintidós**, se ordenó emplazarlo por edictos, en consecuencia, le hago saber que deberán presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, edificio B, primer piso, delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370.**

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a veintiocho de octubre de dos mil veintidós

Juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos

Nelson Loranca Ventura

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos

Isidro Fierro Villanueva

Rúbrica.

(R.- 528825)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Colima, Col.
EDICTO.

En el juicio de amparo indirecto 845/2022 que promueve José Luis Amador Espiritu, contra actos que atribuye a la Primera Sala Penal y Especializada en Impartición de Justicia para Adolescentes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima, por ignorarse el domicilio de la tercera interesada, Karina Marvella Castillo Gutiérrez, se ordenó por este medio emplazarla, para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días, siguientes al de la última publicación del presente edicto, a imponerse de los autos, para que si a su interés conviene se apersona en esta acción constitucional y aporte las pruebas que estime convenientes, además de señalar domicilio en esta ciudad de Colima para oír y recibir notificaciones; se deja copia de la demanda y del auto admisorio en la secretaría encargada del trámite del asunto, apercibida que de no comparecer continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes, se le harán por lista de acuerdos de este juzgado.

Colima, Colima, 13 de octubre de 2022.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Colima.
José Filemón Ramírez Calvo
Rúbrica.

(R.- 529012)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero interesado Leonardo Torres Moreno o Leonardo Moreno Torres.
Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Leonardo Torres Moreno o Leonardo Moreno Torres, dentro del juicio de amparo directo 131/2022, promovido por Oswaldo Javier Barrera Bárcenas, en su carácter de asesor jurídico victimal de los quejosos Guadalupe Elizabeth Hernández López, César Abraham Hernández López y Paulina Hernández López, contra actos de la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 11 de mayo de 2022, dictada en el toca 9/2022.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber al tercero interesado en cuestión, que debe presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”.
Guanajuato, Gto., 26 de octubre de 2022.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Lic. Brian Josue Salgado Meza.
Rúbrica.

(R.- 529026)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros interesados Rodolfo Cisneros Bermúdez, Jesús Cisneros Valencia, María Elena Cisneros Valencia o María Elena Cisneros Bermúdez y Guadalupe Cisneros Valencia o Guadalupe Cisneros Bermúdez.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Rodolfo Cisneros Bermúdez, Jesús Cisneros Valencia, María Elena Cisneros Valencia o María Elena Cisneros Bermúdez y Guadalupe Cisneros Valencia o Guadalupe Cisneros Bermúdez, dentro del juicio de amparo directo 150/2022, promovido a favor de Jorge Cisneros Bermúdez y Héctor Cisneros Bermúdez, contra actos de la Tercera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 11 de enero de 2022, dictada en el toca 105/2021.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16 y 17.

Se hace saber a los terceros interesados Rodolfo Cisneros Bermúdez, Jesús Cisneros Valencia, María Elena Cisneros Valencia o María Elena Cisneros Bermúdez y Guadalupe Cisneros Valencia o Guadalupe Cisneros Bermúdez, que deben presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”.

Guanajuato, Gto., 03 de octubre de 2022.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Brian Josue Salgado Meza.

Rúbrica.

(R.- 528364)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz

Xalapa-Equez, Veracruz

EDICTO

Justo Félix Fernández Chedraui, en los autos del juicio de amparo 234/2018-4-A y su acumulado 973/2018, formados con motivo de la demanda de amparo promovido por Alejandro Fernández Ávila, y del análisis de las demandas de amparo se aprecia que el quejoso reclama en el juicio de amparo 234/2018-4-A, del Juez de Control del Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral, con domicilio en Pacho Viejo Veracruz, a) El auto de vinculación a proceso de cinco de marzo de ese mismo año, dictado en el proceso penal 1/2016, del Director del Centro de Reinserción Social Zona I, Xalapa, Veracruz, con residencia en Pacho Viejo, Veracruz, la ejecución del auto de vinculación a proceso de cinco de marzo de ese mismo año, dictado en el proceso penal 1/2016, en el Juicio de amparo acumulado 973/2018, de la Primera Sala de Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, la resolución de siete de septiembre de dos mil dieciocho, emitida en el toca de apelación 273/2018-A, en la que determinó revocar el auto de vinculación a proceso de cinco de marzo de ese mismo año, dictado en el proceso penal 1/2016, y ordenó la reposición del procedimiento desde el inicio de la audiencia inicial prevista en los artículos 310 y 311 del Código de Nacional de Procedimientos Penales, hasta el dictado de la resolución del plazo constitucional previsto por el artículo 19 constitucional, del Juez de Control del Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral, con domicilio en Pacho Viejo Veracruz, la ejecución la resolución de siete de septiembre de dos mil dieciocho. Este Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa, Veracruz, ordenó emplazarlo por medio de EDICTOS, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN", "EXCELSIOR" y "DIARIO DE XALAPA", así como los ESTRADOS de este juzgado, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia simple de las demandas de amparo; que tiene expedito su derecho para comparecer a este juzgado a deducir sus derechos si a sus intereses conviene, dentro de un término de treinta días hábiles, contados del siguiente al de la última publicación, si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, practicándole las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fijan en los estrados de este juzgado; de igual forma, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se celebrará el día DIEZ HORAS DEL VEINTISÉIS DE OCTUBRE DOS MIL VEINTIDÓS.

Atentamente

Xalapa-Enríquez, Veracruz, 22 de septiembre de 2022

El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Pablo Alberto Ochoa Blanco

Rúbrica.

(R.- 528256)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Hermosillo, Sonora
EDICTO

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO. EN EL JUICIO DE AMPARO 1527/2021 PROMOVIDO POR MARTÍN ALBERTO RAMÍREZ CHAIDEZ; EN ATENCIÓN A QUE 1.- RODOLFO GAONA GARCÍA y FEDERICO GAONA LÓPEZ TIENEN EL CARACTER DE TERCEROS INTERESADOS EN EL AMPARO, Y SE DESCONOCE EL DOMICILIO EN QUE PUEDA EFECTUARSE LA PRIMERA NOTIFICACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 30, FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO, Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA, SE ORDENÓ NOTIFICARLE EL EMPLAZAMIENTO, POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIÓDICO EL IMPARCIAL, DE HERMOSILLO, SONORA, Y REQUERIRLO PARA QUE, EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, SE APERSONEN AL JUICIO DE AMPARO Y SEÑALEN DOMICILIO CIERTO EN ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, DONDE OÍR NOTIFICACIONES, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, POR SÍ, POR APODERADO, O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU AUSENCIA, Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AÚN AQUELLAS DE CARACTER PERSONAL SE LES HARÁN CONFORME A LAS REGLAS PARA LAS NOTIFICACIONES QUE NO DEBEN SER PERSONALES, ÉSTO POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE AMPARO.

Hermosillo, Sonora, a 08 de septiembre de 2022.
Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora
Lic. Carlos Arturo Leal Salicrup.
Rúbrica.

(R.- 528381)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO.

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en el juicio de amparo directo 75/2022, promovido por Edgar Martínez de la Rosa, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos al tercero interesado Alejandro Vázquez Román, por desconocerse el domicilio de éste, motivo por el que deberá hacérsele saber:

1.- Que Edgar Martínez de la Rosa, promovió demanda de amparo directo contra actos los actos de la Sexta Sala del Supremo Tribunal de Justicia, consistentes en la sentencia definitiva dictada el veintisiete de mayo de dos mil veintidós, en el toca penal 294/2021.

2.- Que el referido juicio de amparo queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado para que se impongan de su contenido.

3.- Si es su deseo promover amparo adhesivo o formular alegatos, deberá hacerlo en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

4.- Deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín 7727 Fraccionamiento Ciudad Judicial Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente.

5.- Dentro del término precisado en último lugar, deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para que se le practiquen las notificaciones personales.

6.- Con el apercibimiento que en caso de no presentarse en el lapso concedido, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano de control constitucional y en la página electrónica del Consejo de la Judicatura Federal.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a seis de octubre de dos mil veintidós.
La Secretaria de Acuerdos
Lucia Cisneros García.
Rúbrica.

(R.- 528490)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito
en Chihuahua, Chihuahua
EDICTO

A LA PARTE TERCERA INTERESADA JOB DAVID LECUONA GONZÁLEZ.

Como se desconoce su domicilio, se le ordenó emplazar por edictos al juicio de amparo directo 809/2021, del índice de este tribunal, promovido por Ana Sofía Torres Villagrán, por conducto de su apoderado legal Manuel Sotelo Muñoz, contra el laudo de trece de agosto de dos mil veintiuno, dictado por la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el expediente laboral 3/20/3720, por la posible violación de los derechos humanos contenidos en los artículos 16 y 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana. Se le comunica que en la Secretaría de Acuerdos de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, ubicado en Avenida Mirador, número 6500, cuarto piso, ala sur, fraccionamiento Campestre Washington, Chihuahua, Chihuahua, está a su disposición copia de la demanda de amparo; en la inteligencia de que deberá comparecer ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en ese término, por apoderado o por conducto de quien pueda representarla, se le tendrá como debidamente emplazado; y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este tribunal, y en el portal de internet del Poder Judicial de la Federación.

Chihuahua, Chihuahua, dieciocho de agosto de dos mil veintidós.

El Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito

Jaime Alejandro Peña Botello

Rúbrica.

(R.- 528495)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coah.
Saltillo, Coahuila
EDICTO

Amparo Directo Penal: 407/2022

Quejoso: Eduardo Vargas Solís

Terceros interesados: Edith Ozuna Derbez, y la sucesión de bienes de Reginaldo Castillo Aguilar

Se hace de su conocimiento que Eduardo Vargas Solís promovió amparo directo contra la sentencia dictada el diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, por la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta ciudad, dentro del toca penal 29/2019; y como no se ha podido emplazar a los terceros interesados Edith Ozuna Derbez, y la sucesión de bienes de Reginaldo Castillo Aguilar, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber a los citados terceros interesados que deberán presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibidos que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila a 04 de octubre de 2022.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo
del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Lic. Ana Gabriela Torres Adame.

Rúbrica.

(R.- 528500)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coah.
Saltillo, Coahuila
EDICTO

Amparo Directo Penal: 1091/2021

Quejoso: José David Solano Sánchez

Tercero interesado: la sucesión de bienes de Juan Alberto San Miguel Huerta

Se hace de su conocimiento que José David Solano Sánchez promovió amparo directo contra la sentencia dictada el veinte de junio de dos mil diecisiete, por la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta ciudad, dentro del toca penal 587/2016; y como no se ha podido emplazar a juicio a la sucesión de bienes del tercero interesado Juan Alberto San Miguel Huerta, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber a la citada sucesión de bienes del tercero interesado que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila a 05 de septiembre de 2022.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo
del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Lic. Ana Gabriela Torres Adame.

Rúbrica.

(R.- 528501)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 205/2022
EDICTO

David Bernal Muriel.

En el juicio de amparo número 205/2022, promovido por Juana Tamayo Martínez; contra actos del **Juez Trigésimo Tercero de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; en el que se reclamó la sentencia interlocutoria de dieciocho de febrero de dos mil veintidós dictada dentro de la controversia del orden familiar 1871/2019, del índice del Juez Trigésimo Tercero de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; se advierte que no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazado el tercero interesado David Bernal Muriel, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicha partes; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo**; quedando a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente

Ciudad de México, 20 de octubre de 2022.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Elsa Rodríguez Balderas.

Rúbrica.

(R.- 528763)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito
Estado de Chihuahua, Chihuahua
EDICTO

1043/2021

Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Chihuahua

Avenida Mirador, número 6500, segundo piso, ala norte, fraccionamiento Residencial Campestre
Washington, código postal 31215, Chihuahua, Chihuahua. Teléfono: (614)-180-2000, extensión 1171.

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de veintinueve de junio de dos mil veintidós, dictado en los autos del juicio de amparo indirecto 1043/2021, promovido por Ricardo Domínguez Hernández y Juana Muñoz Alvarado, contra actos del Juez Tercero de lo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos y otra autoridad, con sede en esta ciudad; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, emplácese por medio de edictos a la moral tercera interesada Cobranza Amigable, Sociedad Anónima de Capital Variable, Promotora de Inversión de Capital Variable, en la inteligencia que el edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República; asimismo, hágase saber a la referida tercera interesada que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas con dos minutos del diez de octubre de dos mil veintidós, y que deberá presentarse ante este Juzgado Federal, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para que reciba la copia de la demanda de amparo, igualmente se apercibe a la tercera interesada que dentro del término de tres días siguientes al en que hayan surtido efectos el emplazamiento, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, con el apercibimiento que de no hacer uso de ese derecho, sin ulterior acuerdo, las subsecuentes notificaciones derivadas de este juicio, aún las de carácter personal se harán por medio de lista que se publica en los estrados de este Juzgado, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo; debiendo fijarse además una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Chihuahua, Chihuahua, a doce de julio de dos mil veintidós.

Secretaria Encargada del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Chihuahua.

Karen Patricia Tello Aguirre.

Rúbrica.

(R.- 528355)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio de la parte tercero interesada Starcredit, sociedad anónima de capital variable, por conducto de quien legalmente la represente.

Juicio de amparo indirecto 2668/2019-VIII, promovido por Gregorio Galván Flores y Marcela Salgado Palomares, contra el acto reclamado consisten en la orden de lanzamiento, desocupación, desalojo y entrega de veintitrés de noviembre de dos mil diecinueve, del inmueble ubicado en la finca marcada con el número novecientos veintiséis, de la calle Antonio Larrañaga (Magaña), en la colonia Huentitán El Alto, sector Libertad, en Guadalajara, Jalisco, dictada en el juicio civil sumario hipotecario 757/2016 y su ejecución. Por acuerdo de dos de mayo de dos mil veintidós, se ordenó emplazar a juicio a la parte tercero interesada Starcredit, sociedad anónima de capital variable, por conducto de quien legalmente la represente, mediante

edictos. Se señalaron las nueve horas con veinte minutos del dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad), por conducto de quien legalmente la represente, a deducir sus derechos y señalar domicilio ante este juzgado, dentro de 30 días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercíbasele de que, caso contrario, ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso b), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, se expide en Zapopan, Jalisco, a diez octubre de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

José Francisco Gutiérrez Sandoval.

Rúbrica.

(R.- 529023)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Edo. de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

Jessica Tatiana Díaz Valdivia, en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo **519/2022-IX**, promovido por el quejoso **Sergio Antonio Araujo Orozco**, contra actos del **Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos y Actuario Adscrito**, reclamando: *“1.-Del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial, con residencia en Cuernavaca, Morelos: a) Todo lo actuado mediante decretos, auto y demás resoluciones dentro del procedimiento no contencioso, con número de expediente 125/2021, que inicio la C. JESSICA TATIANA DÍAZ VALDIVIA en relación con una declaración de concubinato respecto de mi finado hijo, que en vida respondía al nombre de SERGIO ARTURO ARAUJO BALLESTEROS. b) La resolución de 10 de agosto de 2021, mediante el cual resolvió el procedimiento no contencioso, con número de expediente 125/2021, promovido por la C. JESSICA TATIANA DÍAZ VALDIVIA en relación con una declaración de concubinato respecto de mi finado hijo, que en vida respondía al nombre de SERGIO ARTURO ARAUJO BALLESTEROS. 2.- De la Actuaría adscrita a Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial, con residencia en Cuernavaca, Morelos, a) La omisión de emplazar o notificarme dentro del procedimiento no contencioso, con número de expediente 125/2021, que inicio la C. JESSICA TATIANA DÍAZ VALDIVIA en relación con una declaración de concubinato respecto de mi finado hijo de nombre SERGIO ARTURO ARAUJO BALLESTEROS, b) La ejecución de la resolución de 10 de agosto de 2021, que dicto dentro del procedimiento no contencioso, con número de expediente 125/2021, que inicio la C. JESSICA TATIANA DÍAZ VALDIVIA en relación con una declaración de concubinato respecto de mi finado hijo de nombre SERGIO ARTURO ARAUJO BALLESTEROS”* juicio de amparo que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, /ubicado en Boulevard del Lago número 103, edificio “B”, nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el **carácter de parte tercero interesada** y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **27**, fracción **III**, inciso **b)** de la Ley de Amparo y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo conforme a su artículo **2º**, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación,; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este órgano judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **diez horas con cincuenta minutos del ocho de noviembre de dos mil veintidós**. Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, 11 de octubre de 2022.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos

Aldo Salazar Villanueva.

Rúbrica.

(R.- 529271)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa
en Mazatlán
EDICTO

En el Juicio Ordinario Civil 40/2021, promovido por Alejandro Pedrin Cisneros, en su carácter de apoderado general para Pleitos y cobranzas de Mar Tim Inversiones, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, se ordenó notificar por edicto a los codemandados Jacobo Roberto Henderson González, Marcela Henderson González o Marcela Henderson Jacobson, por conducto de quien legalmente los represente, que deberá comparecer ante este Juzgado de Distrito, ubicado en Río Baluarte 1000, primer piso, fraccionamiento Tellería, de esta ciudad, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra; en la que se exigen las siguientes prestaciones: **1.- La nulidad absoluta de la escritura pública número 4965 del volumen XIV del libro 1 de fecha 07 de marzo de 2009, del protocolo a cargo del licenciado TEODORO MARTÍN LEMMEN MEYER GONZÁLEZ notario número 192, en esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, la cual formalizó y protocolizó la regularización y la posesión de un predio ubicado en esta misma ciudad a petición de MARCELA HENDERSON GONZÁLEZ. El predio regularizado se describe en la prestación siguiente, así como en el hecho 4 de esta demanda. Esta prestación se demanda en virtud de que en dicha escritura (documento que se acompaña como ANEXO 14 y que se describe en el Hecho 4.1) se están formalizando bienes de la nación a un particular. Y, al ser estos bienes por su naturaleza, imprescriptibles e inalienables, esta escritura está afectada de una nulidad absoluta que puede ser invocada por cualquier persona y en cualquier momento, además de tener otros vicios que más adelante se señalarán en el capítulo de hechos correspondiente. 2.- La nulidad absoluta del contenido de la escritura pública número 4,965, del volumen XIV, del libro 1, del protocolo a cargo del licenciado TEODORO MARTÍN LEMMEN MEYER GONZÁLEZ, notario público número 192 en esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, relativo a la protocolización de la regularización y de la posesión de un predio ubicado en esta misma ciudad a petición de MARCELA HENDERSON GONZÁLEZ. Mediante la cual, el notario mencionado, violando la ley, adjudicó en favor de esa última persona, la propiedad y la posesión del siguiente inmueble: Lote de terreno rural, ubicado en la comisaría de El Walamo de la Municipalidad de Mazatlán, con una superficie 10-21-05.21 (diez hectáreas veintiún áreas cinco punto veintiún centiáreas) (de aquí en adelante referido como el "PREDIO RURAL"), con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE 1,432.55 metros con terrenos propiedad de la empresa hoy actora MAR TIM INVERSIONES, S.A DE C.V; AL SUR 1,424.25 metros Con Zona Federal del Océano Pacífico; AL ESTE 47.95 metros con Ejido Lomas de las Garzas; AL OESTE 99.89 metros con camino de terracería. Esta prestación se demanda en virtud de que en esa protocolización se están adjudicando bienes de la nación a un particular. Y, al ser estos bienes por su naturaleza, imprescriptibles e inalienables, este acto jurídico efectuado por el notario, contenido en esa escritura, está afectado de una nulidad absoluta que puede ser invocada por cualquier persona y en cualquier momento. Además de tener otros vicios que más adelante se señalarán en el capítulo de hechos correspondiente, aunado a que esta escritura afecta derechos de mi representada. 3.- Como una consecuencia de la nulidad absoluta que se decreta por su señoría, respecto de la escritura y su contenido descritos en las prestaciones 1 y 2 anteriores, se demanda también la orden por su señoría de la cancelación de su inscripción en la partida de inscripción número 12, del tomo 883, Sección I, de fecha 25 de marzo de 2009, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, 1 nombre de MARCELA HENDERSON GONZÁLEZ. Debiéndose en ejecución de sentencia, de girar el oficio correspondiente a esa dependencia para tal efecto una vez que el fallo definitivo favorable a los intereses de la actora cause estado. 4.- La nulidad absoluta de la escritura pública número 14,495, del volumen LVIII, de fecha 03 de abril de 2013, del protocolo a cargo del licenciado JORGE LUIS BUENROSTRO FÉLIX, notario público número 141 en esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, la cual formalizó y protocolizó EL CONTRATO DE COMPRAVENTA celebrado entre MARCELA HENDERSON GONZÁLEZ, en su calidad de vendedora, y su hermano, el señor JACOBO ROBERTO HENDERSON GONZÁLEZ, en su calidad de comprador, respecto del 33% (treinta y tres por ciento) del Predio Rural descrito en la prestación 2**

anterior. Esta prestación se demanda en virtud de que dicha escritura es nula, pues formaliza bienes de la nación a un particular, además de afectar derechos de mi representada, como se verá más adelante. Y, al ser estos bienes por su naturaleza, imprescriptibles e inalienables esta escritura está afectada de una nulidad absoluta que puede ser invocada por cualquier persona y en cualquier momento. Además de tener otros vicios que más adelante se señalarán en el capítulo de hechos correspondiente. 5.- La nulidad absoluta del contenido de la escritura pública número 14,495, del volumen LVIII, de fecha 03 de abril de 2013, mencionada en la PRESTACIÓN número 4 (documento que se acompaña como ANEXO 15 y que se describe en el Hecho 4.2), relativo al CONTRATO DE COMPRAVENTA celebrado entre MARCELA HENDERSON GONZALEZ, en su calidad de vendedora, y su hermano, el señor JACOBO ROBERTO HENDERSON GONZÁLEZ, en su calidad de comprador, respecto del 33.33% (treinta y tres punto treinta y tres por ciento) del Predio Rural descrito en la prestación 2 anterior. Esta prestación que se demanda, es procedente, pues si bien es cierto que este es un acto entre particulares, también lo es que el objeto del contrato de compraventa lo constituye un bien propiedad de la nación. Y, al ser estos bienes por su naturaleza, imprescriptibles e inalienables, este acto jurídico está afectado de una nulidad absoluta que puede ser invocada por cualquier persona y en cualquier momento, además de tener otros vicios que más adelante se señalarán en el capítulo de hechos correspondiente. 6.- Como una consecuencia de la nulidad absoluta que se decrete por su señoría, respecto de la escritura y su contenido descritos en las prestaciones 4 y 5 anteriores, se demanda también la orden por su señoría de la cancelación de su inscripción en la partida número 169, del tomo 1043, Sección I, de fecha 25 de abril de 2003, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, a nombre de JACOBO ROBERTO HENDERSON GONZALEZ. Debiéndose de girar el oficio correspondiente a esa dependencia para tal efecto una vez que el fallo definitivo favorable a los intereses de la actora cause estado. 7.- Finalmente, solicito se condene a los codemandados al pago de los gastos y costas correspondientes, que con motivo del presente juicio se lleguen a generar en virtud de que la sentencia definitiva mediante la cual se resuelva, deberá de ser adversa a los intereses de los codemandados. Y, sobre todo al dolo y mala fe con la que se comportaron al celebrar los actos jurídicos cuya nulidad se demanda”, con el apercibimiento que de no comparecer en dicho término, por apoderado legal o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este Tribunal Federal; asimismo, se hace de su conocimiento la relación de los anexos incluido en la demanda en cuestión, los cuales son los siguientes: “Anexo 1.- Constancia de situación fiscal; Anexo 2.- Poder general para pleitos y cobranzas y cédula profesional; Anexo 3.- Acta constitutiva; Anexo 4.- Plano topográfico Parcela 355; Anexo 5.- Escritura pública 9,284, compraventa Parcela 355; Anexo 6.- Cancelación de reserva de dominio Parcela 355; Anexo 7.- Escritura pública 9,635, compraventa Parcela 351; Anexo 8.- Escritura pública 9,235, usufructuo Parcela 351; Anexo 9.- Escritura pública 9,766, hipoteca sobre Parcela 355 y Parcela 351; Anexo 10.- Certificado de Parcela 351; Anexo 11.- Certificado de Parcela 355; Anexo 12.- Escritura pública 11,633, transmisión de partes sociales; Anexo 13.- Plano Predio Rural; Anexo 14.- Escritura pública 4,965, adjudicación Predio Rural; Anexo 15.- Escritura pública 14,495, compraventa predio Rural; Anexo 16.- Título de concesión; Anexo 17.- Plano área de concesión; Anexo 18.- Fotografías inmueble; Anexo 19.- Plano traslape de Predio Rural con la Concesión (terreno Nacional) Anexo 20-A.- Avalúo Parcelas 351 y 355 con colindancia con la Zona Federal; Anexo 20-8.- Avalúo Parcelas 351 y 355 sin colindancia con la Zona Federal.” En la inteligencia de que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de los anexos de referencia, así como la copia simple de la demanda inicial, acorde al numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Atentamente

Mazatlán, Sinaloa a 24 de agosto de 2022.

El Titular del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa

Juez Manuel Hiram Rivera Navarro.

Rúbrica.

(R.- 529263)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado:
Carlos Ismael Ibarra Mendiola.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado señalada al rubro, dentro del juicio de amparo directo 163/2022 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Georgina Alvarado Caudillo y Gustavo Urrutia Cortés, víctimas indirectas al ser los padres de la persona que en vida respondía al nombre de Luis Gustavo Urrutia Alvarado, contra actos del Juez Segundo de Impugnación Especializado en Materia de Adolescentes del Estado de Guanajuato, con residencia en esta ciudad, consistente en la resolución dictada el veintinueve de junio de dos mil veintidós, en el toca penal 22A 1422-12. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 17, 20 y 21. Se hace saber al mencionado tercero interesado que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, a defender sus derechos, en virtud de que se ordenó emplazarla por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal. Finalmente, publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

Guanajuato, Gto., a 28 de octubre de 2022.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

José Cruz Ramírez Martínez.
Rúbrica.

(R.- 529027)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Principal.- 2607/2022-VII
EDICTOS

En los autos del juicio de amparo **2607/2002-VII**, promovido por La Razón de la Sazón, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra del acto de la **Junta Especial Número Diecinueve de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, su Presidente y Actuario adscrito, derivado del expediente laboral 586/2019, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Wendy Cervera Olguín**, y se le concedió un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún la de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Ciudad de México, 07 de noviembre de 2022.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Licenciado Cuauhtémoc Esquer Limón.
Rúbrica.

(R.- 529300)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,330.00
2/8	de plana	\$ 4,660.00
3/8	de plana	\$ 6,990.00
4/8	de plana	\$ 9,320.00
6/8	de plana	\$ 13,980.00
1	plana	\$ 18,640.00
1 4/8	planas	\$ 27,960.00
2	planas	\$ 37,280.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2021 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2022.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Dirección Normativa de Administración y Finanzas
Subdirección de Obras y Contratación
2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana
EDICTO

A 8 GESTIÓN, S.A. DE C.V.

C. Adolfo Verduzco Sánchez

Administrador Único o bien quién tenga facultades de representación acreditables

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en lo sucesivo "El Instituto", a través de su representante la Lic. Almendra Lorena Ortiz Genis, en su carácter de Directora Normativa de Administración y Finanzas, quien cuenta con las facultades suficientes para sustanciar el presente procedimiento de rescisión administrativa, con fundamento en lo dispuesto en el poder general limitado para actos de administración y títulos de crédito, otorgado a través de la Escritura Pública número 46,003, y en ejercicio de las facultades otorgadas a la Dirección Normativa de Administración y Finanzas en el Segundo Párrafo de la Cláusula Segunda de dicho instrumento, que indica: "Asimismo "LA APODERADA" queda facultada para llevar a cabo los procedimientos administrativos de rescisión o terminación anticipada de los contratos que celebre el "INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO...", y en la función 23 del numeral 5 del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado que refiere: "Dirección de Administración...23. Realizar los procedimientos administrativos de rescisión de los contratos que celebre...", primero y segundo párrafo del artículo 1, inciso g) de la fracción I del artículo 3, fracción XIV del artículo 7 y fracción XXI del artículo 15 del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, aprobado mediante Acuerdo 26.02.E.2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de Febrero de 2019; así como en lo señalado en el segundo párrafo del numeral 5.12, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ISSSTE, se le notifica el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado No. DNAYF-SOC-C-029-2020**, celebrado entre "El Instituto" y la empresa **A 8 GESTIÓN, S.A. de C.V.**, para los **Trabajos de Obra Civil e Instalaciones Electromecánicas de ampliación, remodelación y remozamiento, de la Unidad de Medicina Familiar (UMF2), ubicada en Chiapa de Corzo, Chiapas, hasta su total terminación.**

Procedimiento que se instruye con fundamento en lo previsto en los artículos 61, fracción I y 62, fracción II y sus párrafos penúltimo y último, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con los diversos 157, fracciones II, III, IV y XII y 158 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en las fracciones II, III, IV y XV de la Cláusula Vigésima del contrato citado, por los siguientes incumplimientos contractuales: 1. Suspensión total de los trabajos pendientes de ejecutar; 2. No ejecutar los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato, 3. No incremento la fuerza de trabajo; 4. Cambio su domicilio sin notificar a "El Instituto", por lo que se encuentra ilocalizable. Formándose el expediente respectivo, el cual está a su disposición en las oficinas de la Subdirección de Obras y Contratación, ubicada en Avenida San Fernando Número 547, Edificio D, P.B., Colonia Barrio de San Fernando, Código Postal 14070, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Asimismo, con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 159 de su Reglamento, se cita al representante legal de la empresa, **A 8 GESTIÓN, S.A. de C.V.**, para el levantamiento del Acta Circunstanciada, en el lugar de los trabajos para hacer constar el estado que guardan, señalándose para dicho acto **las 11:00 horas del tercer día hábil contado a partir de la última publicación de los Edictos**, para que se presente a hacer valer lo que a su derecho convenga.

Atentamente

Ciudad de México, a 09 de noviembre de 2022
Directora Normativa de Administración y Finanzas

Lic. Almendra Lorena Ortiz Genis

Rúbrica.

(R.- 529136)

Banco Nacional de México, S.A.
Integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciario
Axis Asset Management, S. de R.L. de C.V.

CONVOCATORIA

**ASAMBLEA DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE LOS
DENOMINADOS CERTIFICADOS DE CAPITAL DE DESARROLLO BAJO LA MODALIDAD
DE LLAMADAS DE CAPITAL IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA
"AXISCK 12"**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 de la Ley del Mercado de Valores, 217 y 218 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y demás relativos y aplicables; y de conformidad con el Contrato de fideicomiso irrevocable identificado con el número F/17272-1 de fecha 11 de diciembre de 2012 (según ha sido modificado, el "Fideicomiso Emisor"), así como con el título que ampara los certificados bursátiles fiduciarios de los denominados certificados de capital de desarrollo bajo la modalidad de llamadas de capital identificados con clave de pizarra "AXISCK 12" (los "Certificados Bursátiles"), emitidos por Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria (indistintamente el "Fiduciario Emisor" o el "Fiduciario CKD"), en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Emisor, donde Axis Asset Management, S. de R.L. de C.V. actúa como fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador ("Axis" o el "Administrador") y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (el "Representante Común") actúa como representante común de los tenedores de los Certificados Bursátiles (los "Tenedores"), se convoca a dichos Tenedores para que asistan a la asamblea de Tenedores que se celebrará el 2 de diciembre de 2022, a las 11:00 horas (la "Asamblea"), en las oficinas del Representante Común, ubicadas en av. Paseo de la Reforma núm. 284, piso 9, colonia Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, para tratar los asuntos contenidos en el orden del día que se señala a continuación, en el entendido que los términos utilizados con mayúscula inicial en esta convocatoria, distintos a nombres propios, títulos o vocablos de inicio de oración, que no se encuentren expresamente definidos en la misma, tendrán el significado que se les asigna en el Fideicomiso Emisor:

ORDEN DEL DÍA

I. Informe del Fiduciario CKD respecto del estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo los Gastos del Fideicomiso erogados en 2022 y por erogar en el futuro, así como de los saldos de la Reserva de Gastos y la Reserva de Tenedores. Resoluciones al respecto.

II. Informe del Representante Común respecto de la modificación de los Documentos de la Emisión aprobada en Asamblea de Tenedores celebrada el 26 de abril de 2021. Resoluciones al respecto.

III. Revisión, discusión y, en su caso, aprobación para dejar sin efectos el acuerdo respecto de la modificación de los Documentos de la Emisión adoptado en Asamblea de Tenedores celebrada el 26 de abril de 2021. Resoluciones al respecto.

IV. Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la suscripción e implementación de un Acuerdo de Arbitraje entre el Fiduciario CKD y el Administrador para someter a arbitraje y resolver las únicas controversias que existen entre las partes, relativas a la interpretación y cumplimiento de ciertas disposiciones de los Documentos de la Emisión, concernientes a la procedencia, el cálculo y el pago de ciertos Gastos de Administración y Gastos de Inversión. Resoluciones al respecto.

V. Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la designación y contratación del asesor externo que representará y defenderá los intereses de los Tenedores y el Fiduciario CKD, por conducto del propio Fiduciario CKD, en el arbitraje objeto del Acuerdo de Arbitraje y en cualquier procedimiento relacionado, así como del pago de los gastos de defensa y de los gastos administrativos del arbitraje. Resoluciones al respecto.

VI. Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la extensión del plazo de vigencia del Fideicomiso CKD y la Emisión, así como del replanteamiento de los Honorarios del Administrador y de la modificación de los Documentos de la Emisión, según resulte aplicables. Resoluciones al respecto.

VII. Revisión, discusión y, en su caso, aprobación para llevar a cabo una Llamada de Capital y su correlativa Emisión Subsecuente, así como respecto del destino de los fondos asociados con dicha Llamada de Capital. Resoluciones al respecto.

VIII. Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la designación y contratación del asesor externo, así como del pago de sus honorarios, para asistir en la modificación de los Documentos de la Emisión, la extensión del plazo de vigencia del Fideicomiso CKD y la Emisión, la realización de la Llamada de Capital y la actualización y canje del Título correspondiente, conforme a la normatividad aplicable. Resoluciones al respecto.

IX. Designación de delegados especiales para la formalización y cumplimiento de las resoluciones que se adopten en la Asamblea. Resoluciones al respecto.

Los Tenedores que deseen asistir a la Asamblea deberán entregar, a más tardar el día hábil anterior a la fecha de la celebración de la misma: (i) la constancia de depósito que expida S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., (ii) el listado de titulares que al efecto expida el custodio correspondiente, en su caso, y (iii) de ser aplicable, la carta poder firmada ante dos testigos o el mandato general o especial, otorgado en términos de la legislación aplicable, para hacerse representar en la Asamblea, o en su caso, el mandato general o especial suficiente, otorgado en términos de la legislación aplicable; en las oficinas del Representante Común, ubicadas en av. Paseo de la Reforma núm. 284, piso 9, colonia Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, a la atención de las licenciadas Alejandra Tapia Jiménez, Marisol Osuna Hernández y/o Gloria María Ladrón de Guevara Rabadán, en el horario comprendido de las 10:00 a las 15:00 horas y de las 16:30 a las 17:30 horas, de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria. De igual manera, se invita a los Tenedores a ponerse en contacto con el Representante Común, ya sea vía correo electrónico (altapia@monex.com.mx) o vía telefónica (55 5252-2331) en caso de que tengan alguna duda relacionada con el alcance de los asuntos que integran el orden del día de la Asamblea.

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2022.

El Representante Común de los Tenedores

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,

Monex Grupo Financiero.

Apoderado

Lic. José Luis Urrea Saucedo

Rúbrica.

(R.- 529266)

Sociedad Mexicana de Ejecutantes de Música, Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público
PRIMERA CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor, 124 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor y artículos 21, 22, 23, 24 y 25 de los estatutos vigentes de nuestra sociedad, el Consejo Directivo y Comité de Vigilancia de la Sociedad Mexicana de Ejecutantes de Música, Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público, convocan a todos sus socios que hayan otorgado poder a nuestra sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria en primera convocatoria, a celebrarse el 6 de diciembre de 2022, a las 13:00 horas en su domicilio social ubicado en la Avenida Plutarco Elías Calles 673, piso 2, Colonia Nueva Santa Anita, Código Postal 08210, en la Ciudad de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Instalación de la Asamblea general y nombramiento de Escrutadores.
- 2.- Informe del Consejo Directivo por los años 2019 a 2022, y aprobación en su caso.
- 3.- Informe del Comité de Vigilancia por los años 2019 a 2022, y aprobación en su caso.
- 4.- Propuesta de reforma a los artículos 28, 35, 37, 39 y 41 del Estatuto de nuestra Sociedad, y aprobación en su caso.
- 5.- Nombramiento del Delegado de la Asamblea para que proceda a la protocolización del Acta que se levante, en su caso.
- 6.- Clausura de la Asamblea.

Una vez agotado el Orden del Día, los socios que lo deseen podrán plantear temas de interés general para la Sociedad.

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCION VIII, DEL ARTICULO 205 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NO SE PODRAN ADOPTAR ACUERDOS RESPECTO DE LOS ASUNTOS QUE NO FIGUREN EN EL ORDEN DEL DIA.

Atentamente

Ciudad de México a 14 de noviembre 2022.

Presidente del Consejo Directivo

Lic. Leobardo Acosta

Rúbrica.

Presidente del Comité de Vigilancia

Mario Alberto Cárdenas Matus

Rúbrica.

(R.- 529281)